

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	26 de enero de 2021
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática de Reintegración –DPR-
Nombre del Proyecto de Resolución:	“Por la cual se establecen medidas transitorias para el reconocimiento de la asignación mensual en el marco del Proceso de Reincorporación y se dictan otras disposiciones”
Especifique los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución, incluya la conveniencia de la expedición del mismo (por qué es importante hacerlo?) y el ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (Nacional – Departamental – Local y clientes destino)	En virtud del Acuerdo Final de Paz, la implementación de los compromisos adquiridos, en especial la atención a la población exintegrante de las FARC-EP, conllevó la expedición de instrumentos normativos, entre los que se resaltan los siguientes: De conformidad con el Decreto Ley 897 de 2017, la entidad cambió de denominación y pasó a ser llamada, Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-, cuyo objeto es: <i>gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia</i>”. El Decreto Ley 899 de 2017, estableció las medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP, entre ellas, los beneficios sociales y económicos para los beneficiarios de los programas de reincorporación. Por su parte, el artículo 8° inciso 2° del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, que regula el otorgamiento del apoyo económico de la Asignación Mensual advirtió que los términos y condiciones para el reconocimiento de este beneficio serán establecidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con las recomendaciones que realice el Consejo Nacional de Reincorporación –CNR-. De conformidad con la facultad otorgada en el Decreto 1363 de 2018 “<i>Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan las condiciones para acceder a los beneficios de la reincorporación a la vida civil en lo económico y lo social de los exintegrantes de las FARC-EP</i>”, la ARN debía proferir un acto administrativo, a través del cual señalara las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, atendiendo las recomendaciones del CNR.

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Producto de un trabajo liderado por la ARN y el cual contó con la participación de los delegados del Consejo Nacional de Reincorporación –CNR- FARC, se construyó la Ruta de Reincorporación Social y Económica (RRSE) para la atención de los exintegrantes FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz –OACP-, la cual fue aprobada mediante Acta N° 104 del 26 de noviembre de 2019, por parte del CNR, definiéndose los lineamientos generales para la implementación de la RRSE, la cual está conformada por los siguientes componentes: 1. Educación, 2. Sostenibilidad Económica, 3. Habitabilidad y Vivienda, 4. Salud, 5. Bienestar Psicosocial Integral, 6. Familia y 7. Comunitario. Es importante resaltar que cada uno de los componentes cuenta con criterios de cumplimiento a satisfacción. Adicionalmente, se establecieron elementos de gestión del Gobierno para apoyar la implementación de la Ruta de Reincorporación Social y Económica.

En virtud del marco normativo expuesto, la ARN expidió la Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación"*, en la cual se señalaron entre otros aspectos los requisitos para acceder al desembolso de los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

El artículo 25 de la Resolución 4309 de 2019, establece que de conformidad con el inciso 2° artículo 8° del Decreto Ley 899 de 2017 modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, se otorgará una Asignación Mensual equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando el beneficiario cumpla mensualmente con los acuerdos y actividades establecidas en la hoja de ruta definida en el artículo 7° de la presente Resolución

Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, estableció una fase de transición para el otorgamiento del beneficio de asignación mensual, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en la cual el acceso al beneficio económico de la asignación mensual estará sujeto a la asistencia a actividades mensuales acordadas previamente con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, registradas en el sistema de información, relacionadas al período de desembolso

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud declaró como pandemia el coronavirus COVID-19, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como la divulgación de las medidas preventivas, entorno a la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos. la cual sería prorrogada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, mediante

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y mediante Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, respectivamente.

Mediante Decreto 457 expedido el 22 de marzo de 2020, el Gobierno nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, con el fin de detener el contagio del virus COVID-19, disponiendo restricciones a la movilidad de los ciudadanos dentro del territorio nacional con fines de salud pública.

El Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, a través de los Decretos No. 531, 593, 636, 689, 749, 990 y 1076 de 2020, respectivamente, ordenó prorrogar el término del aislamiento preventivo obligatorio, último que lo dispuso a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Aunado a lo expuesto, mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el que entre otras, se prohíbe en todo el territorio nacional, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020. Frente a esta medida, mediante Decretos 1297 de 29 de septiembre 2020, 1408 de 30 de octubre 2020 y 1550 de 28 de noviembre de 2020, respectivamente, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 2020, ordenando el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021.

Posteriormente, mediante Decreto 039 de enero 14 de 2021, se estableció en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

La ARN, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 y sus prorrogas y ante las medidas dispuestas por el Gobierno nacional en el marco del aislamiento preventivo obligatorio y del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable,

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

respectivamente, adoptó medidas transitorias para el otorgamiento de los beneficios económicos mensuales, para las personas en proceso de reincorporación, expidiendo en su momento las Resoluciones 843 de 30 de marzo de 2020 y 1279 de 01 de septiembre de 2020, las cuales han permitido a la persona en reincorporación recibir el beneficio económico de Asignación Mensual previsto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, de manera excepcional.

A su vez, las Resolución 843 y 1279 de 2020, respectivamente, contemplaban prorrogar la fase de transición establecida en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, para efectos de facilitar la divulgación, planeación y definición de los acuerdos que comprenderán la hoja de ruta colectiva o individual, disponiendo dicha actividad hasta el 31 de enero de 2021.

De acuerdo a lo anterior, se considera que la prolongación de las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que actualmente rigen en el territorio nacional, limita el desarrollo de las actividades presenciales en territorio requeridas en las fases de formación pedagógica, actualización de información de línea de base y planeación participativa de las hojas de ruta.

Por otra parte, a fin de avanzar la reactivación gradual, la ARN expidió la Resolución 1430 de 2020 – y el MEM20-011719- así como los protocolos de bioseguridad requeridos para avanzar en esta reactivación teniendo en cuenta las particularidades del territorio en términos de la afectación por COVID-19 y las medidas tomadas por las autoridades territoriales para su prevención y mitigación. Producto del seguimiento a este proceso de reactivación gradual se identificó que, a 18 de enero de 2021, **el 68 % (385)** de los municipios donde se ubica la población en reincorporación presentaba niveles de afectación altos y moderados por COVID 19, de acuerdo a los reportes del Ministerio de Salud. En estos municipios de afectación alta y moderada reside el **70%** de los participantes, situación que obliga a mantener la atención no presencial a un número importante de personas en procesos de reincorporación y a restringir al máximo situaciones que generen aglomeración de personas.

Es pertinente señalar que durante el año 2020 se ha avanzado en la definición y pilotaje de las metodologías que permitirán en territorio la concertación de las Hojas de Ruta. A partir de este ejercicio se ha determinado que se requiere del desarrollo de las siguientes actividades previas:

***Acciones pedagógicas dirigidas a lograr una adecuada apropiación de la Ruta de Reincorporación** por parte de la población beneficiaria, de manera que los acuerdos que se generen respondan a los objetivos y criterios de cumplimiento de la ruta de reincorporación y estén en consonancia con los enfoques definidos. Se tiene previsto que estas acciones pedagógicas sean realizadas en la medida de lo posible de manera

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

grupal, y acompañadas por facilitadores de la ARN y líderes de personas en proceso de reincorporación, previamente capacitados para este propósito. Se estima que este proceso pedagógico indispensable para la construcción de las hojas de ruta, implique el desarrollo de no menos de 3 sesiones de trabajo por grupo, que deben agendarse atendiendo a las dinámicas territoriales a fin de garantizar la participación.

***La actualización y levantamiento de información de línea de base:** Teniendo en cuenta que el Registro Nacional de Reincorporación se aplicó hace dos años a la población en proceso, parte de la información allí recolectada ha perdido vigencia y es insuficiente en relación a lo definido para la Ruta de Reincorporación Social y Económica y la Política en la cual se enmarca, entre otros motivos, porque no da cuenta de las necesidades de los integrantes de los grupos familiares, que también son beneficiarios de la política. En este sentido, se tiene previsto aplicar de manera presencial a cada una de las personas en proceso de reincorporación y a sus grupos familiares un instrumento de recolección de información que permita conocer las necesidades e intereses actuales, así como las barreras existentes en el territorio para el acceso a servicios. Contar con esta información analizada y consolidada por cada uno de los territorios donde se desarrolla la reincorporación es un requisito indispensable para la planeación participativa de las hojas de ruta.

Surtidas estas actividades y contando con los insumos derivados de ellas, se tiene previsto el desarrollo de no menos de 4 jornadas de 6 horas cada una, para el desarrollo de cada uno de los momentos de la planeación participativa (encuadre, definición de visión individual o colectiva, validación y complemento a la identificación de intereses y necesidades por componente, priorización, identificación y alistamiento de la oferta institucional, definición de acuerdos y aprobación de las hojas de ruta). Estas sesiones deben desarrollarse de manera presencial en los territorios de manera colectiva, grupal o individual según las dinámicas propias de la reincorporación.

Con el fin de evaluar la viabilidad de realizar estas actividades previas y las de planeación participativa a través del uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en coordinación con los equipos técnicos del CNR FARC y la ARN se diseñó y aplicó vía telefónica durante los meses de junio a agosto de 2020 una encuesta para evaluar las condiciones de conectividad de casi 11.000 personas en proceso de reincorporación. Resultado de este proceso se logró identificar que solo el 63% de las personas en proceso de reincorporación cuenta con acceso a internet, y de estos el 98% accede a través de un teléfono celular. Para la mayoría de las personas con internet el acceso es limitado (70%) e implica invertir recursos económicos en recargas mensuales en promedio de \$30.000. Las condiciones de conectividad se agravan en los territorios rurales, en donde el 10% de los encuestados manifestaron no tener energía eléctrica.

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

A partir de este análisis se concluyó que, para garantizar la participación equitativa en procesos pedagógicos, de recolección de información y planeación participativa, con condiciones mínimas de calidad es necesario realizar las actividades programadas de manera presencial, disponiendo de los tiempos suficientes y en todo el territorio nacional.

No obstante, la persistencia diferencial en los territorios de las situaciones que motivan la emergencia sanitaria, limita las posibilidades para la realización de estas acciones de carácter presencial indispensables para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Resolución 4309.

Por otra parte, es preciso señalar que el inicio de las actividades de planeación participativa de las hojas de ruta en territorio, requiere de la generación de acuerdos con el componente FARC del CNR y de su facilitación a través de estrategias comunicativas y de acompañamiento, que en muchos territorios son necesarias para generar confianza con la población y promover su activa participación. Sobre el particular, el componente FARC del CNR ha elevado algunas solicitudes al Gobierno en relación al fortalecimiento de la oferta institucional para la reincorporación a través de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Reincorporación, así como el reconocimiento de otros espacios dónde se adelanta la reincorporación a partir de dinámicas colectivas. Estas solicitudes están siendo objeto de análisis, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal vigente y los mecanismos de articulación institucional a través de los cuales se avanza actualmente en la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica y de la Política de Paz con Legalidad.

Es menester resaltar que, la Corte Constitucional, Sala Plena, en la en la Sentencia C-694 del 11 de noviembre de 2015, enfatizó que “[...] una de las funciones más importantes de los procesos de justicia transicional es la prevención especial positiva, alcanzada mediante una resocialización que se logra con la reintegración seria de los actores armados. Para cumplir con ese fin, deben brindarse los presupuestos materiales para la reincorporación social y económica a la vida civil”. En este sentido el objetivo de las medidas económicas en el proceso de reincorporación es proporcionar apoyos monetarios para la estabilización y cumplimiento de la Política de Paz con Legalidad.

En lo que respecta al proceso de reincorporación liderado por la ARN, se considera que, las diferentes situaciones generadas en el marco de la actual contingencia, dificultan el estricto cumplimiento de los compromisos y actividades previstos para acceder a los beneficios del proceso, de manera que, continuar brindando de forma excepcional el apoyo a la población en la situación de pandemia, contribuye a la fidelización y arraigo de las personas en el Proceso de Reincorporación y logra mantener la confianza con la institución.

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN													
	Considerar que la situación originada por la pandemia requiere un proceso de reactivación y responde a realidades territoriales, sugiere la prolongación de las medidas transitorias para que las personas que continúen cumpliendo con su ruta puedan acceder al apoyo económico. Frente a lo anterior, es menester tener en consideración que el objetivo de las medidas económicas en el proceso de reincorporación es proporcionar apoyos monetarios para la estabilización y cumplimiento de la Política de Paz con Legalidad, ante lo cual, se consideró necesario establecer unas medidas transitorias para que las personas que han venido cumpliendo con su proceso de reincorporación puedan continuar accediendo a los apoyos económicos en medio de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo.												
Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	Actualmente la ARN cuenta con una población total de 13.997 acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz- OACP en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. A partir de la población total de acreditados, se realizó el análisis para identificar a la población acreditada que estuviese relacionada en la etapa de Reincorporación a Largo Plazo y que se encontrara sin restricción para desembolso. En dicho análisis se identificó una población acreditada objeto de desembolso de Asignación Mensual de (12.224) personas en proceso de Reincorporación - PPR. Con la identificación del grupo de personas en proceso de reincorporación en la etapa de largo plazo y sin restricciones para desembolso población (12.224 PPR), se realizó el análisis correspondiente para identificar a las PPR que cumpliera con Registro Nacional de Reincorporación y tuviese al menos una asistencia presencial o no presencial dentro del mes de octubre y/o noviembre. En dicho análisis se identificó a una población de 11.155 personas en proceso de reincorporación que cumplen con dichos requisitos, quedando un grupo de 1.069 personas en proceso de reincorporación sin cumplimiento de requisitos, ya que no poseen RNR ni registro de asistencia dentro del periodo de octubre y noviembre. Las 11.155 personas con cumplimiento se segmentan de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="617 1606 1185 1854"> <thead> <tr> <th>VARIABLE</th><th>BENEFICIARIOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RNR + ASIST. OCT Y NOV</td><td>10.990</td></tr> <tr> <td>RNR + ASIST. OCT</td><td>86</td></tr> <tr> <td>RNR+ ASIST. NOV</td><td>77</td></tr> <tr> <td>JUSTICIA Y PAZ</td><td>2</td></tr> <tr> <td>TOTAL BENEFICIARIOS</td><td>11.155</td></tr> </tbody> </table>	VARIABLE	BENEFICIARIOS	RNR + ASIST. OCT Y NOV	10.990	RNR + ASIST. OCT	86	RNR+ ASIST. NOV	77	JUSTICIA Y PAZ	2	TOTAL BENEFICIARIOS	11.155
VARIABLE	BENEFICIARIOS												
RNR + ASIST. OCT Y NOV	10.990												
RNR + ASIST. OCT	86												
RNR+ ASIST. NOV	77												
JUSTICIA Y PAZ	2												
TOTAL BENEFICIARIOS	11.155												

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Continuando con el estudio, se identificaron las personas que cumplen los 24 meses de Reincorporación a Corto plazo establecidos en el art.8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el art.284 de la Ley 1955 de 2019 y acceden a Reincorporación a Largo plazo, en los meses de febrero a mayo de 2021, de la siguiente manera:

PERSONAS QUE CUMPLEN 24 MESES	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021
	9	6	8	18	15

Para continuar con el ejercicio a desarrollar se identifican las personas que procedieron a desembolsos durante el periodo de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero 2021 y que en el mes inmediatamente anterior No procedieron a desembolso por No cumplir con los requisitos exigidos en la Res. 1279 de 2020.

Este análisis dio como resultado un promedio de nuevas personas con desembolsos mensual de 9 nuevos beneficiarios por mes, el cual será el número de nuevos beneficiarios por mes que se tendrán en cuenta para a proyección correspondiente

PERSONAS DE CORTO ESTADO A PLAZO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2021	PROMEDIO
	5	6	15	2	10	

Con las variables anteriormente relacionadas, se realiza la proyección de beneficiarios de Asignación Mensual bajo estas condiciones desde el mes de febrero a julio de 2021 de la siguiente manera:

MES	VIGENCIA 2021					
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BENEFICIARIOS BASE	11.155	11.172	11.186	11.202	11.228	11.251
CUMPLEN 24 MESES	9	6	8	18	15	7
NUEVOS BENEFICIARIOS	8	8	8	8	8	8
TOTAL	11.172	11.186	11.202	11.228	11.251	11.266

Según el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 4309 de 2019, se establece el valor de la Asignación mensual en el 90% del SMMLV, el cual para la vigencia 2021 está en \$817.673.

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyectada la población objeto de beneficio bajo las condiciones presentadas en el documento e identificado del valor del beneficio (vigencia 2021 - \$817.673), se realiza el cálculo de la proyección estimada de recursos necesarios para los desembolsos de este beneficio durante el tiempo propuesto, el cual se basa en multiplicar número de beneficiarios por mes identificados por el valor del beneficio de Asignación mensual para cada vigencia, de la siguiente manera:

PROYECCIÓN	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PROYECCIÓN BENEFICIARIOS	11.172	11.186	11.202	11.228	11.251
VALOR DEL BENEFICIO (90%SMMLV)	\$ 817.673	\$ 817.673	\$ 817.673	\$ 817.673	\$ 817.673
VALOR	\$ 9.135.042.756	\$ 9.146.490.178	\$ 9.159.572.946	\$ 9.180.832.444	\$ 9.199.638.923

Se estima una necesidad de recursos por valor de **\$ 55.033.481.265**, para los desembolsos con los requisitos y tiempo propuestos.

Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.

Para la vigencia 2021, el Plan Operativo de la Sub Cuenta Reincorporación tiene recursos aprobados en sesión No.34 del 2 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP), por valor de **\$246.381.151.367**, dentro de los cuales se encuentra las Garantías para una Reincorporación Económica y Social por valor de **\$ 197.746.971.973**. Dentro de dicho Plan Operativo se cuenta con la actividad de Asignación Mensual, para la cual tiene aprobado un total de **\$126.157.925.600** para la vigencia 2021.

La disponibilidad de los recursos anteriormente mencionados estará sujeta a la distribución que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto al Anexo Construcción de Paz, destinado al numeral 3 del Acuerdo Final del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En cuanto a los beneficios económicos desembolsados por parte de la ARN en el marco del Decreto 069 de 2018, la ARN tiene apropiado dentro del presupuesto a la fecha para la vigencia 2021 un total de **\$197.653.274** para desembolso de los beneficios económicos del proceso de Reincorporación, de los cuales incluyen un valor apropiado bajo el CDP 117021 de **\$117.868.454** para el beneficio de Asignación Mensual.

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	La expedición del Acto Administrativo que establece medidas transitorias para el reconocimiento de la asignación mensual en el marco del Proceso de Reincorporación, tiene incidencia directa en la implementación de lo establecido en el Punto 3.2. del Acuerdo Final “<i>Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses</i>”, así como en las medidas e instrumentos para la reincorporación contenidas en el Decreto Ley 899 de 2017, y la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica –PNRSE- (CONPES 3931 de 2018), como quiera que busca generar alternativas para que las personas en proceso de reincorporación, durante la vigencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en ocasión a la situación generada por el virus COVID19, continúen accediendo a los apoyos monetarios para la estabilización. Se sostiene que, continuar con el apoyo a la población en la situación de pandemia, contribuye a la fidelización y arraigo de las personas en el proceso y logra mantener la confianza con la institución. Es así que, en el Acto Administrativo se disponen condiciones para el otorgamiento excepcional del Apoyo Económico de la Ruta de Reincorporación, flexibilizando los requisitos para su desembolso durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021. Frente a lo anterior, se proponen nuevos rangos de meses para la atención y desembolsos, se requiere el cumplimiento de las dos condiciones: aplicación del RNR y las asistencias en los periodos establecidos, lo que permite un equilibrio entre la exigencia para la participación en las actividades programadas por la ARN y las dificultades que puedan presentarse por la Pandemia: restricción movilidad, aislamiento preventivo obligatorio, particularidades territoriales. Adicionalmente, se dispone la prórroga de la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, prorrogada en la Resolución 0843 de marzo 30 de 2020 y Resolución 1279 del 3 de septiembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2021, considerando que, la construcción de la hoja de ruta implica el desarrollo de procesos participativos en el nivel colectivo e individual que aún no se llevan a cabo por las medidas de mitigación tomadas con ocasión de la emergencia sanitaria, esto, atendiendo las siguientes particularidades: La ARN en coordinación con los equipos técnicos del componente FARC del CNR, han venido trabajando en la construcción, validación y pilotaje de las metodologías a través de las cuales se construirán las hojas de ruta y su adaptación a los diferentes contextos en que se desarrolla la reincorporación tanto en escenarios rurales como urbanos.

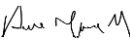
	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	- Estos pilotajes han evidenciado la importancia del desarrollo de procesos pedagógicos, y dialógicos para la planeación participativa, a través de ejercicios grupales e individuales presenciales, acompañados tanto por los profesionales de la ARN encargados de la atención en territorio, como de voceros o líderes en reincorporación que ayuden a dinamizar las actividades. - La prolongación de las medidas de aislamiento y las restricciones al desarrollo de actividades que impliquen aglomeración o en general, concurrencia de personas en espacios cerrados, limitan el desarrollo de las actividades presenciales en territorio (requeridas en las fases de formación pedagógica y planeación participativa de las hojas de ruta). - La adecuación de las actividades de planeación participativa para su ejecución mediante el uso de TICs no es viable por el déficit de conectividad en los territorios. Sólo el 51% de la población tiene acceso a internet, la mayoría (97%) únicamente desde un celular inteligente y muchos de manera no permanente. En algunos territorios incluso los contactos telefónicos son un desafío. - Debido a que es la primera vez que se realiza el ejercicio de la construcción de las hojas de ruta se contempla el acompañamiento en territorio de profesionales del nivel central y componente CNR FARC, para una mejor apropiación y desarrollo efectivo del ejercicio. Aunado a lo anterior, las disposiciones previstas en el Acto Administrativo, tendrán incidencia en la ejecución de los recursos apropiados para la implementación de la Ruta de Reincorporación año 2021. Finalmente, con las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo, se comete la línea del Gobierno Nacional, en su compromiso de brindar atención especial a la población más vulnerable.
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad.	El proyecto de resolución no tuvo observaciones, sugerencias o comentarios por parte de la comunidad durante el tiempo que estuvo publicado en la página web de la Entidad, fue necesario efectuar la publicación dos veces por un cambio que se le realizó al proyecto de acto administrativo, así: - Desde el 08 de enero de 2021 a las 10:30 a.m. hasta el 19 de enero de 2021 a las 08:00 a.m. - Desde el 19 de enero de 2021 a las 3:24 pm hasta el 22 de enero de 2021 a las 5 p.m. Lo anterior se establece en la constancia emitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con fecha del 22 de enero de 2021.

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario)	Decreto 1081 de 2015, art 2.3.2.4.1. Decreto 1363 de 2018, art 1º
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario)	Las disposiciones establecidas en la resolución, se aplicarán transitoriamente a las consagradas en la Resolución 4309 de 2019. Previamente el otorgamiento excepcional de la asignación mensual de la Ruta de Reincorporación y la prórroga de la fase de transición, se realizó en las Resoluciones 0843 de marzo 30 de 2020 y 1279 de 01 de septiembre de 2020.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	El proyecto de resolución fue publicado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en la página web de la Entidad (http://www.reincorporacion.gov.co/es) según certificado, así: - Desde el 08 de enero de 2021 a las 10:30 a.m. hasta el 19 de enero de 2021 a las 08:00 a.m. - Desde el 19 de enero de 2021 a las 3:24 pm hasta el 22 de enero de 2021 a las 5 p.m.
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI (x) NO () Resolución 0843 Fecha: (30/03/2020) Resolución 1279 Fecha: (01/09/2020)
Justificación de la viabilidad de la solicitud.	Teniendo en cuenta que el objeto principal de las garantías económicas que otorga el proceso de reincorporación es proporcionar apoyos monetarios que propendan por la estabilización y cumplimiento de la Política de Paz con Legalidad. Dadas las circunstancias que impiden el cumplimiento de las actividades que permiten el acceso al apoyo económico de "asignación mensual", se hace necesario establecer unas medidas transitorias para que las personas que han venido cumpliendo con su proceso de reincorporación, puedan acceder a los apoyos

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2018-04-25	VERSIÓN V-2

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	económicos en medio de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19. Para brindar las mismas oportunidades de acceso a toda la población a los procesos pedagógicos, de levantamiento de información y de planeación participativa de las hojas de ruta en condiciones de calidad y oportunidad, se requiere que éstos se desarrollen principalmente de manera presencial.
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	Proyectó Nombre Maribel Moreno Sosa  Cargo Coordinación Grupo de Articulación Territorial Dependencia Subdirección Territorial Proyectó Nombre Francine Botero  Cargo Coordinadora Grupo Diseño Dependencia Subdirección Territorial Proyectó Nombre Oscar Armando León Acero  Cargo Abogado Contratista Dependencia Subdirección de Gestión Legal Revisó Nombre Andrés Eduardo Echeverría  Cargo Subdirector Técnico Dependencia Subdirección Territorial Revisó Nombre Ana María Mendoza Díaz  Cargo Asesora-Contratista Dependencia Dirección Programática Oficina Asesora Jurídica: Arturo Mario Martínez Arteta- Jefe Oficina Jurídica  Marcela Morales- Profesional Especializada OAJ 